



Bogotá, D.C. 31 MAR. 2022

RADICACIÓN: 2018 - 00362
PROCESO: DIVISORIO

Advierte el Despacho que el señor JOSÉ ANTONIO MORENO ALFONSON, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, allegó memorial contentivo de la revocatoria del poder de representación conferido a su apoderada judicial.

Así las cosas, se ACEPTA la REVOCATORIA del poder otorgado a la abogada MARÍA VICTORIA PEDRERO MÉNDEZ, como apoderada de la parte demandante.

Por Secretaría, comuníquese a la abogada PEDRERO MÉNDEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo demás, atendiendo la comunicación militante a folios 121 al 126 de este cuaderno principal, por ser procedente y por cuanto concurren los presupuestos legales contenidos en el artículo 314 del Estatuto Procesal vigente, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda formulado por el demandante JOSÉ ANTONIO MORENO ALFONSON.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir remanentes, póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Realícense los oficios y entréguese a quien corresponda, por Secretaría.

CUARTO: Cumplido lo anterior, sin condena en costas, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
021 De Hoy 11 ABR. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO